



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** C. EE 2015-06211095-MGEYA-DGTALMH - s/ Resolución

---

**VISTO:**

La Ley N° 471, los Decretos Nros 465/04 y 285/10, el Acta de Negociación Colectiva N° 04/15, el Expediente 2015-06211095-MGEYA-DGTALMH y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 13 de abril de 2015, se celebró el Acta de Negociación Colectiva N° 04/15 -Comisión Paritaria Central- en el marco del Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripta entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA);

Que, luego de analizar la propuesta de la Comisión Permanente de Interpretación de la Carrera Administrativa (COPICA), las partes dieron por aprobado el texto completo de la misma, elaborada por la citada Comisión Técnica el 6 de abril de 2015, estableciendo los lineamientos generales del relevamiento de puestos;

Que, asimismo, acordaron remitir copia certificada al Ministerio de Modernización para que elabore el acto administrativo que reglamente el relevamiento de puestos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley N° 471, los acuerdos arribados en el ámbito de la Negociación Colectiva, regulada por el Título II de la misma, deben ser instrumentados mediante el acto administrativo respectivo;

Que, así, corresponde emitir el pertinente acto administrativo por el cual se instrumente el Acta de Negociación Colectiva N° 04/15;

Por ello, en orden a las facultades delegadas por el Decreto N° 465/04,

### EL MINISTRO DE HACIENDA

### RESUELVE

Artículo 1°.- Instrumentase el Acta de Negociación Colectiva N° 04/15 de la Comisión Paritaria Central, suscripta el 13 de abril de 2015 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA), la que como Anexo (IF 2015-10029309-DGTALMH) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S  
2 0 1 4 , A ñ o d e l a s L e t r a s A r g e n t i n a s

## Negociación Colectiva

### Comisión Central

#### ACTA N 04/15

En Buenos Aires a los 13 días del mes de Abril del año 2015 , siendo las 14 horas, en el marco de la **COMISION PARITARIA CENTRAL** constituida se reúnen en la sede de Bolivar N° 1 piso 3º, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por el Consejo Central para la Negociación Colectiva el Actuario Néstor Grindetti, Ministro de Hacienda y el Lic. José María Ohrnialian y en representación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA) Los señores Amadeo Genta, Patricio Datarmini , Enrique Pistoletti, y Genaro Trovato con domicilio en Pedro Goyena 1562.

**ABIERTO EL ACTO** ABIERTO EL ACTO: Las partes luego de analizar la propuesta de la Comisión Técnica de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, relacionado con el Relevamiento de Puestos en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa aprobado por Acta de Negociación Colectiva N° 17/13, homologada por Resolución N° 20/MHGC/14, deciden:

**PRIMERO:** Dar por aprobado el texto completo de la propuesta elaborada por la citada Comisión Técnica el 6 de abril del corriente año, estableciendo los lineamientos generales del relevamiento de puestos, el cual como Anexo forma parte integrante de la presente Acta.

**SEGUNDO:** Remitir copia certificada al Ministerio de Modernización para que elabore el acto administrativo que reglamente el Relevamiento de Puestos, de conformidad a lo aquí aprobado

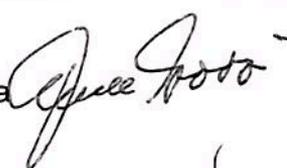
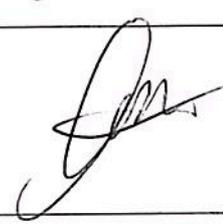
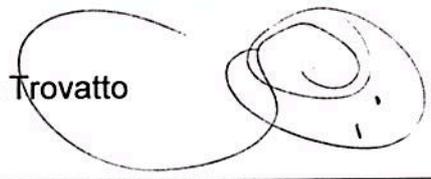
Con lo que terminó el acto, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.....



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
2014, Año de las Letras Argentinas

Representación del Gobierno

Representación Sindical

Néstor Grindetti	Amadeo Genta 
José María Ohrnialian 	Patricio Datarmini 
Andrés Ibarra 	Enrique Pistoletti 
	Genaro Trovatto 



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En Buenos Aires a los 06 días del mes Abril de del año 2015 en el marco de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (COPICA), se reúne la Comisión Técnica integrada por el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (GCABA) sus representantes la Sra. Julia DOMENICONI y el Sr. Horacio Eduardo LÓPEZ, y por el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SUTECBA) sus representantes la Sra. Mónica GARCEA y el Sr. Norberto ALVAREZ.

Motiva la reunión el tratamiento de los aspectos relacionados con el procedimiento de Relevamiento de Puestos en el marco del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa, aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 17/13 de la Comisión Paritaria Central, instrumentada por Resolución N° 20/MHGC/14.

Las partes, luego de un arduo debate, acuerdan la necesidad de establecer los lineamientos generales del Relevamiento de Puestos aplicable al personal comprendido en el párrafo 1° del artículo 1° del Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa.

Se detallan a continuación cada uno de los puntos tratados y acordados, sujetos a la homologación de la COMISIÓN PERMANENTE DE INTERPRETACIÓN DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (COPICA) a la cual se eleva el presente para su consideración y análisis. Fecho y a los fines de su implementación deberá intervenir el Ministerio de Modernización dictando el correspondiente acto administrativo.

**PRIMERO:** Serán responsables del Relevamiento de Puestos las Autoridades Superiores de unidades funcionales con nivel no inferior a Dirección General, quienes deberán suministrar la información sobre la situación de revista y los puestos de los agentes bajo su dependencia, considerando el puesto que efectivamente ocupa el agente al momento de efectuarse el relevamiento.

En el caso del Ministerio de Salud se considerará a cada uno de los hospitales como una unidad funcional, y como funcionarios responsables a los directores de los mismos.

En los casos en que el personal se encuentre:

- a) en uso de licencias extraordinarias, en adscripción o en proceso de desplazamiento permanente o transitorio inferior a ciento ochenta (180) días desde la fecha de traslado, deberán ser relevados por el funcionario responsable de la unidad funcional donde revista presupuestariamente;
- b) en ejercicio de cargo superior deberán ser relevados por el funcionario responsable de la unidad funcional donde revista presupuestariamente su cargo retenido;
- c) en el caso particular de tratarse de personal que se desempeñe en un cargo de Autoridad Superior y retenga partida presupuestaria de planta permanente, deberá ser relevado por la Autoridad Superior inmediata de la que dependa su partida retenida.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En los casos a), b) y c) se deberá considerar el agrupamiento, la familia de puestos y el puesto que el agente desempeñaba con anterioridad a las situaciones excepcionales de revista descriptas.

En caso de tratarse de personal en proceso de desplazamiento permanente o transitorio, una vez transcurridos ciento ochenta (180) días desde la fecha de traslado, el mismo deberá ser relevado por el funcionario responsable de la unidad funcional de destino, de acuerdo al puesto que allí efectivamente se encuentre desempeñando, ello en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2778/MHGC/10.

En todos los casos se deberá utilizar el Nomenclador de Puestos, aprobado mediante Acta de Negociación Colectiva N° 14/14 instrumentada por Resolución N° 2020/MHGC/14.

**SEGUNDO:** El Sistema de Relevamiento Web será el único medio válido para llevar a cabo el relevamiento de puestos.

**TERCERO:** La Dirección General de Planeamiento de Carreras (DGPLC), como órgano técnico responsable del relevamiento de puestos, será la encargada de controlar que la asignación de puestos de cada unidad funcional no sobrepase el presupuesto máximo disponible para cada una de ellas.

**CUARTO:** La DGPLC, en caso de considerarlo necesario, podrá solicitar la corrección del relevamiento de puestos al funcionario responsable del mismo. Este procedimiento deberá repetirse hasta lograr la adecuación correspondiente.

Cuando ese órgano técnico lo considere necesario podrá recurrir a esta Comisión Técnica para dictaminar en conjunto.

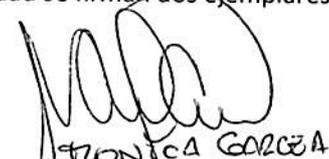
**QUINTO:** La entidad gremial firmante del presente acuerdo designará dos representantes gremiales titulares y dos suplentes por cada Ministerio y/o Ente Autárquico, con mandato suficiente y representación, para intervenir como veedores en el marco del Relevamiento de Puestos.

**SEXTO:** Una vez efectuado el Relevamiento de Puestos de cada unidad funcional, la DGPLC deberá remitir dicha información a la Comisión Técnica de la COPICA, la cual convocará a los representantes gremiales, designados conforme al punto Quinto de la presente, para que verifiquen la legalidad del procedimiento de relevamiento.

**SEPTIMO:** El Relevamiento de Puestos deberá concluirse antes del 30 de Octubre del presente año.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
DANIEL SICAONI,  
JULIA

  
ANTONICA GARZA  
SUTECBA

  
Paracelso

  
NORBERTO  
ALVAREZ  
SUTECBA